



Proyecto de Ley N° 7427/2020 -cr

Congresista, LILIANA ANGELICA PINEDO ACHACA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## PROYECTO DE LEY QUE DEFINE LA RECTORIA DE LA POLITICA NACIONAL Y SECTORIAL DEL DEPORTE Y RECREACION EN EL PERÚ Y PRECISA COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL IPD

La Congresista de la República que suscribe, **LILIANA ANGÉLICA PINEDO ACHACA**, integrante del Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR**, en uso de sus facultades de iniciativa legislativa conferidos por el Art. 107 de la Constitución Política del Perú y el Art. 22 inciso c) del Reglamento del Congreso de la República; y de conformidad del Art. 75° y 76° de la precitada norma, propone el siguiente:

### FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la ley siguiente:

## LEY QUE DEFINE LA RECTORIA DE LA POLITICA NACIONAL Y SECTORIAL DEL DEPORTE Y RECREACION EN EL PERÚ Y PRECISA COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL IPD

### Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto definir la rectoría de la política nacional y sectorial en materia de deporte y recreación; y delimita competencias administrativas del Instituto Peruano del Deporte en el marco de sus atribuciones.

### Artículo 2º.- Modificación de la Ley

Modifíquese el artículo 7º de la Ley 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en los términos siguientes:

"Artículo 7.- Instituto Peruano del Deporte (IPD)

El Instituto Peruano del Deporte (IPD), constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye un pliego presupuestal.



Congresista, LILIANA ANGELICA PINEDO ACHACA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

El Instituto Peruano del Deporte (IPD), en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte las políticas del deporte en general y, por ende, de cada uno de sus componentes. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y Fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general, **y ejerce la rectoría del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN)**.

**El Instituto Peruano del Deporte (IPD) se encuentra habilitado para aprobar, mediante resolución del titular de la entidad, la normativa correspondiente que sea necesaria en el ejercicio de sus atribuciones reconocidas en la presente ley y las normas que le resulten aplicables, incluyendo la aprobación de los procedimientos, requisitos y condiciones para la emisión de actos administrativos.**

**El Ministerio de Educación es el organismo rector de la política nacional y sectorial en materia de deporte y recreación".**



Firmado digitalmente por:  
ZARATE ANTON Edward  
Alexander FAU 20161749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/03/2021 10:29:52-0600



Firmado digitalmente por:  
MESIA RAMIREZ Carlos  
Fernando FAU 20161749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/03/2021 20:38:45-0600

Lima, marzo de 2021.



Firmado digitalmente por:  
COLUMBUS MURATA Diethell  
FIR 40826681 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26/03/2021 21:00:30-0600



Firmado digitalmente por:  
PINEDO ACHACA Liliana  
Angelica FAU 20161749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 24/03/2021 13:54:14-0600



Firmado digitalmente por:  
ALONZO FERNANDEZ Gilbert  
Juan FAU 20161749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 26/03/2021 22:32:02-0600



Firmado digitalmente por:  
SILUPO INGA Maria Luisa  
FAU 20161749128 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 28/03/2021 14:46:51-0600



Firmado digitalmente por:  
VIGO GUTIERREZ Widman  
Napoleon FAU 20161749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/03/2021 09:55:50-0600



Firmado digitalmente por:  
AYASTA DE DIAZ Rita Benia  
FAU 20161749128 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 28/03/2021 10:32:08-0600

## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 05 de ABRIL del 2021.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 7.4.27 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

YON JAVIER PÉREZ PAREDES  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

MIKEL PÉREZ PAREDES

Official Mayor

## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. Análisis

En el Perú la práctica deportiva no es reciente. Sus primeras manifestaciones se remontan a la época preincaica y se revela más o menos sistematizada durante el incanato. Esta práctica se transformó con la llegada de los españoles, que implantaron manifestaciones deportivas traídas desde Europa. Este cambio fue influido luego por la ideología de la educación física y la práctica del deporte al estilo anglosajón y la forma norteamericana ligada a la comercialización. Vale decir, la evolución del deporte en el Perú, como país poco desarrollado y dependiente, es sencillamente la expresión de la historia del deporte a escala mundial<sup>1</sup>.

La legislación deportiva de los últimos decenios, en general, ha reflejado los ideales de los gobernantes respecto al deporte en tanto medio educativo y de salud, cauce del tiempo libre, etc. orientado a masificar su práctica buscando forjar un país con una población sana y fuerte en valores morales, con una élite de deportistas calificados que lo prestigie internacionalmente, etc.

En esa dirección, la población, a través de las organizaciones deportivas, debió ser la protagonista del vasto esfuerzo sistematizado abocado a esa tarea. Sin embargo, debido a la tendencia regresiva del nivel de calidad de vida de la mayoría, su contribución ha sido poco.

Pero quedaba el compromiso del Estado de apoyar la tarea canalizando recursos a través del organismo rector del sistema deportivo, en el entendido de hacer realidad los objetivos. Lamentablemente, los medios de pago asignados han sido insuficientes para cubrir las múltiples necesidades del sistema.

Como antecedente de la presente iniciativa, es necesario dejar constancia que no existe ningún Proyecto de Ley que modifique este artículo, pero si se han presentado varias propuestas para modificar otros artículos, inclusive también ha presentado por el Poder Ejecutivo el 11 de febrero del 2021, en donde envía al congreso una propuesta en donde presenta la Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

Esta propuesta hace un esfuerzo por identificar las principales acciones que se han desarrollado en las políticas de deporte en nuestra nación para afrontar la crisis, e identifica una serie de oportunidades para que el deporte fortalezca ciertas debilidades históricas, y consolide algunas acciones que han aparecido

<sup>1</sup> El Deporte en el Perú: Análisis y Propuestas. El caso del futbol – Guido Arévalo Navarro – junio 2002



Congresista, LILIANA ANGELICA PINEDO ACHACA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

como consecuencia de la pandemia. A su vez, las medidas de confinamiento demostraron la importancia de la actividad física, el ejercicio y los hábitos saludables para sostener una vida sana, en equilibrio físico, intelectual y emocional.

También debo manifestar que, en mi semana de representación del mes de enero, los Gobiernos Locales mediante mi despacho congresal gestionamos ante el Instituto Peruano del Deporte (IPD), a través de la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte, implementos deportivos para la promoción y práctica de diversas disciplinas en la población de las Provincias de Cañete. Lo que significativa que la donación del IPD a los Gobiernos Locales, beneficia a la niñez y juventud de los distritos de San Antonio, San Luis, Santa Cruz de Flores, Asia, Provincial de Cañete, entre otros.

Participaron en el evento, Representante del Alcalde de la Provincia de Cañete, Representante del Alcalde de San Antonio, la Alcaldesa de San Luis de Cañete Delia Solórzano Carrión, Representante del Alcalde de Santa Cruz de Flores y el Alcalde de Asia José Alcántara Malásquez.

A su vez el Instituto Peruano del Deporte (IPD), a través de la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte, donó implementos deportivos para la práctica del Atletismo (testimonios), raquetas y net de tenis de campo, balones de fútbol y porta pelotas, pelotas de rugby, balones de voleibol, pelotas de baloncesto, juegos de ajedrez para personas con discapacidad visual, juegos de ajedrez y bolsones porta materiales, esto además se incluye con la capacitación a los gobiernos locales con profesionales del deporte para capacitarlos en la materia del ámbito deportivo.

Además, el IPD en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política del deporte en general y, por ende, de cada uno de sus componentes. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.

Es por ello que se presenta esta propuesta importante para la habilitación normativa que se incorpora como un tercer párrafo del artículo 7 de la Ley 28036, en donde se busca incorporar con mayor precisión la facultad del IPD de establecer, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procedimientos, requisitos y condiciones para la emisión de actos administrativos, tales como reconocimiento de Juntas Directivas, aprobación de estatutos, solicitudes de otorgamiento de denominación de DECAN, solicitudes de reconocimiento de nuevas FDN, entre otros.

Dicha modificación permitirá al IPD contar con una más clara y expresa habilitación para establecer exigencias a los administrados y obtener el marco normativo que le permita compendiarlos luego en el respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Por otro lado, en concordancia con la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se precisa mejor (en el último párrafo) las competencias del MINEDU, estableciendo que es el organismo rector de la política nacional y sectorial en materia de deporte y recreación; ello a efectos de evitar confusiones con la competencia del IPD como ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN).

## 2. Marco Legal.

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Acuerdo Nacional.
- Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley 28044, Ley General de Educación
- Ley 27783, Ley Bases de la Descentralización.
- Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley 28273 Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo 003-2017- MINEDU, Política Nacional del Deporte.
- Decreto Supremo 011- 2010-ED, Declaran de interés nacional la promoción y el financiamiento del desarrollo del deporte de alta competencia y del desempeño de los atletas que sus capacidades están en condiciones de representar al Perú en competencias o deportes incluidos en los programas olímpico, panamericano, sudamericano y bolivariano.
- Resolución Ministerial 034-2015-MINEDU, Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar.
- Reglamento Interno de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado 2020-2021.

### 3. Cuadro Comparativo

Ley 28036 "Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte"	Propuesta Legislativa
<p><b>Artículo 7.- Instituto Peruano del Deporte</b></p> <p>El Instituto Peruano del Deporte es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un Organismo Público Descentralizado con rango ministerial adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye Pliego Presupuestal.</p> <p>El Instituto Peruano del Deporte en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.</p>	<p><b>"Artículo 7.- Instituto Peruano del Deporte (IPD)</b></p> <p>El Instituto Peruano del Deporte (IPD), constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye un pliego presupuestal.</p> <p>El Instituto Peruano del Deporte (IPD), en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte las políticas del deporte en general y, por ende, de cada uno de sus componentes. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y Fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general, y ejerce la rectoría del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN).</p> <p>El Instituto Peruano del Deporte (IPD) se encuentra habilitado para aprobar, mediante resolución del titular de la entidad, la normativa correspondiente que sea necesaria en el ejercicio de sus atribuciones reconocidas en la presente ley y las normas que le resulten aplicables, incluyendo la aprobación de los procedimientos, requisitos y</p>

condiciones para la emisión de actos administrativos.

El Ministerio de Educación es el organismo rector de la política nacional y sectorial en materia de deporte y recreación".

## EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legal tendrá un impacto positivo para nuestra legislación nacional en el ámbito de deporte, por cuanto la utilización eficaz y eficiente de los recursos o dotaciones, en función de los objetivos, estrategias y resultados, la que determina el desarrollo del deporte, y que contribuye al progreso de la sociedad.

Asimismo, la legislación deportiva de los últimos decenios, en general, ha reflejado los ideales de los gobernantes respecto al deporte en tanto medio educativo y de salud, cauce del tiempo libre, etc. orientado a masificar su práctica buscando forjar un país con una población sana y fuerte en valores morales, con una élite de deportistas calificados que lo prestigie internacionalmente, etc.

### ANALISIS COSTO- BENEFICIO

La propuesta legal permitirá el desarrollo del deporte por lo que no irroga al Estado ningún gasto presupuestal contemplado en el ejercicio fiscal del presente año, por cuanto no ha de requerir ningún compromiso presupuestal, mayor costo administrativo ni ha de demandar recursos extraordinarios o propiamente destinados al cumplimiento de la presente norma. Por el contrario, el proyecto debe ser considerado factible, debido a que la protección del ejercicio del deporte en esta coyuntura de la pandemia ha tenido un particular impacto en el deporte, la actividad y la educación físicas.

## VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta propuesta legislativa se enmarca en las políticas de Estado adheridas en uno de los cuatro objetivos del presente Acuerdo Nacional, pero específicamente en el segundo capítulo, las que se detallan a continuación:

### II. Equidad y Justicia Social

#### 12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte

*Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.*

*Con ese objetivo el Estado:*

*(a) garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país;*

*(b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada, así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades;*

*(c) promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello;*

*(d) afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo;*

*(e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías;*



Congresista, LILIANA ANGELICA PINEDO ACHACA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad;
- (g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes;
- (h) erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural;
- (i) garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI;
- (j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez;
- (k) fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad;
- (l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país;
- (m) fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas; y
- (n) fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural.